CONTRATO N.º 39 - B

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 32/2023 – ID N.º 434412

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIOS, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA GRUPO PROSPER S.R.L.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los12 días del mes diciembre de 2023, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N.º 987417, nombrado por Resolución del Rectorado N.º 1419/2021 del 20 de agosto de 2021, en adelante denominada la FACULTAD y el Sr. **DENYS FEDERICO RICHER SOARES**, con cédula de identidad N.º 1147353, Socio Gerente de la firma PROSPER S.R.L., con RUC 80061002-4 y domicilio legal en la calle Andrés Gill 743 esq. San Marcos de la Ciudad de Lambaré, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Gastronómicos Varios para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Gastronómicos Varios para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios, según se detalla en la Carta de Invitación y la Orden de Compra.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Compra N° y su respectiva notificación.
f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación. ----------

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones N.º 434412 Rubro 311 – Alimento para Personas. Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales. ---

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N.º 32/2023** para la **Adquisición de Gastronómicos Varios para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios, convocado** por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N.º 1851 de fecha 22 de noviembre de 2023. ----------

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto adjudicado al proveedor es por valor de G. G. 4.000.000 (guaraníes cuatro millones), en forma plurianual. Para el Ejercicio Fiscal 2023, por valor de G. 2.000.000 (guaraníes dos millones) y para el Ejercicio Fiscal 2024, por valor de G. 2.000.000 (guaraníes dos millones); conforme el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	Te negro	Caja	1	Taragui	Argentina	7.000	2.000.000	4.000.000

El valor que la FACULTAD pagará por ítem, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------
Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N.º 32/2023 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N.º 32/2023 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia será desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024.----------

PROSPER SRL
Lic. Douglas Richer
RUC 80061002-4

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS: Los bienes solicitados serán entregados de conformidad a las necesidades de la Facultad, mediando para ello una orden de compra para cada provisión, en el Departamento de Logística de la Facultad de Ciencias Económicas, sito Avda. Mcal. Estigarribia Km. 11 Campus Universitario, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 11:00 y de 13:00 a 17:00.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Asunción. ----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato: ----------
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ----------
c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, por incumplimiento por parte del PROVEEDOR, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. ----------

PROSPER SRL
Lic. D[illegible]s Richer
RUC 80061002-4

Scanned with CamScanner

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. ----------
La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay. ----------

SR. DENYS RICHER SOARES
SOCIO GERENTE
PROSPER S.R.L.

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80081062-4

PROF. DR. ROBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Scanned with CamScanner